



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 0484/98.-

Raf./SANTA ROSA - COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U.4)

S/Informe del CONSEJO CORRECCIONAL de ese Establecimiento Penal, correspondiente al interno Rubén Daniel OTERO.-

DICTAMEN N° 912/98.-

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

Atento a lo solicitado, este organismo asesor aconseja, a efectos de motivar adecuadamente el acto administrativo analizado, la siguiente redacción del mismo:

SANTA ROSA,

VISTO:

El Expediente N° 0484/98 caratulado: "SANTA ROSA - COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U.4) s/ Informe del CONSEJO CORRECCIONAL de ese Establecimiento Penal, correspondiente al interno Rubén Daniel OTERO"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Daniel Rubén OTERO solicita en su nota obrante a fojas 2/2 vta., la conmutación o indulto de la pena de ocho años de prisión que le fuera impuesta por el Juzgado en lo Correccional N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial por la comisión del delito de EVASION, unificada con la impuesta por fallo de fecha 23/09/93 al hallárselo autor material y penalmente responsable del delito de homicidio simple;

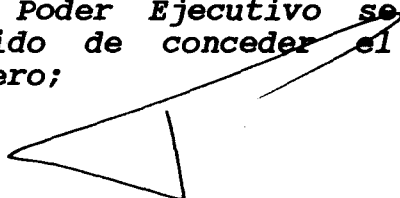
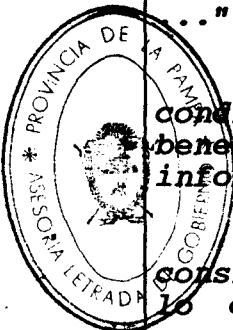
Que requerido el informe que indica el artículo 4° de la Ley 727, el Director del Establecimiento Carcelario donde el condenado cumple su pena, se expide en sentido positivo respecto de acceder a lo requerido;

Que remitido el expediente - artículo 8° de la Ley 727 -, al Superior Tribunal de Justicia a los fines dispuestos en el artículo 81 inciso 10) de la Constitución Provincial, este, se expide "... con opinión desfavorable ...";

Que el mencionado artículo exige, como condición previa para que el señor Gobernador otorgue los beneficios de indultos o conmutaciones de pena, contar con informe favorable del Superior Tribunal de Justicia;

Que, tal como se expresara en el tercer considerando, dicha condición no se cumple en autos, por lo que, el titular del Poder Ejecutivo se encuentra constitucionalmente impedido de conceder el beneficio solicitado por el señor Otero;

//





Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 0484/98.-

Raf./SANTA ROSA - COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U.4)

S/Informe del CONSEJO CORRECCIONAL de ese Establecimiento Penal, correspondiente al interno Rubén Daniel OTERO.-

DICTAMEN N° 912/98.-

//

Que, por Decreto número 315/89, se delegó en este Ministerio la desestimación por resolución de la solicitud, cuando el informe del Superior Tribunal de Justicia no es total o parcialmente favorable;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de Gobierno conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto antes citado.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde no hacer lugar al pedido de indulto o conmutación de pena formulado;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

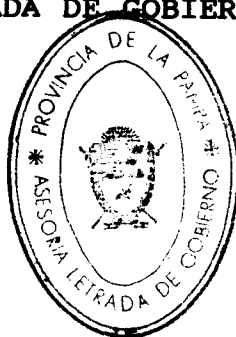
R E S U E L V E :

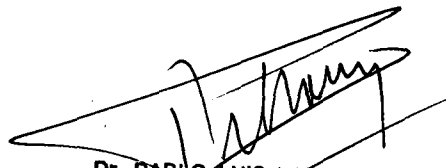
Artículo 1°.- No hacer lugar al pedido de indulto o conmutación de pena formulado por el señor Daniel Rubén OTERO, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y pase a la Subsecretaría de Justicia y Protección a la Comunidad a sus efectos.-

RESOLUCION N° _____/98.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 7 de septiembre de 1998.-
CAC.-




Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa